

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO VI

Coordinación

ALFREDO ÁVILA
VIRGINIA GUEDEA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 837

Declaración de Juan José Guzmán de Milanes.— 24 de septiembre de 1817

En el Santo Oficio de la Inquisición de México en veinticuatro días del mes de septiembre de mil ochocientos diecisiete, estando en su audiencia de la mañana el señor inquisidor doctor don Antonio de Pereda, mandó entrar a ella a una persona que viene citada de la cual siendo presente le fue recibido juramento en forma debida de derecho, so cuyo cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y de guardar secreto de lo que viere y con el pasare. Y dijo: llamarse don Juan José Guzmán de Milanes, de edad de cincuenta y dos años, natural de la ciudad de Guadalajara de este reino, de estado viudo, sin ocupación alguna en el día, que vive en el puente de San Pablo número 6.

Preguntado si sabe, o presume la causa por qué ha sido citado de orden del Santo Oficio. Dijo: que la ignora.

Preguntado: si tiene noticia de que alguna persona, o personas hayan enviado cartas, papeles y proclamas a alguna corporación de los insurgentes.

Dijo: de que hallándose de subdelegado en la villa de Pátzcuaro, se vio obligado a salir a practicar ciertas cobranzas de su pertenencia privada, y hallándose en el pueblo Ectucuaru en esta diligencia, evacuada que fue ésta trato de regresar con dirección a esta capital habiendo logrado pasaporte de un comandante insurgente que allí estaba, aunque sin expresar que venía a México, y sí a Sinapecuaru, se le concedió con esta expresión, y habiendo salido de aquel pueblo a la legua y media le sorprendieron seis insurgentes, quienes a pretexto de que iba para Valladolid le volvieron al mismo pueblo donde había salido, en donde lo despojaron de cuanto llevaba, dejándole allí preso dos meses y diez días, al cabo de los cuales de orden de la Junta de Jaujilla le condujeron a ésta, y en ella le

hicieron el cargo le que iba a plaza enemiga, a que contestó que no le habían cogido en camino abierto, refiriéndose en lo demás al pasaporte que le habían dado. Se le persuadió se emplease en el partido insurgente, y que la nación le resarciera lo que le habían robado; y con el motivo de haber estado allí cuatro o cinco días leyó una proclama de Mina seductiva en la que procuraba su autor seducir los soldados de la tropa del rey, expresando que el rey Fernando 7º después que por los sacrificios que había hecho la tropa española, por la libertad de aquel ingrato, se había éste portado mal, sin reconocimiento a los beneficios, consiguiente a esto pasaba a persuadir a la tropa del rey para que ésta abandonando las banderas españolas abrasasen las de la insurrección, y alentando a estas para que perseverasen en la insurrección; también leyó el declarante un boletín del mismo Mina dirigido al mismo fin, y *firmado también del padre fray Servando Mier*, sin que sepa el declarante si lo hacía como secretario de Mina, como le parece regular, o con otra investidura; que así oyó allí asegurando todos que era el padre Mier dominico que había ido de aquí; y también le parece oyó decir que luego que desembarcaron en el Soto de la Marina *el padre Mier había concedido indulgencias a todos los que abrasasen el partido de la insurrección* que es lo único que oyó, y vio en dicha junta, la que miraba la venida de Mina, como presagio completo de su decantada libertad, creyéndole como a un oráculo en cuanto a sus producciones.

Preguntado: ¿qué disposiciones advirtió en la junta relativas a su sistema, quiénes la componían, y qué concepto merece el padre Mier en su conducta?

Dijo: que en la junta existían entonces el licenciado Tercero y el canónigo magistral de Oaxaca, apellidado San Martín, y Anzorena, que era los que componían el gobierno; que no supo las disposiciones del gobierno porque se recelaban de él, y que esto sucedió en el mes de julio del presente año. Y que en cuanto al padre fray Servando Mier no puede decir

más que fue desterrado de aquí para España por un sermón que predicó a Nuestra Señora de Guadalupe, y que ahora ha vuelto en compañía de Mina. Que es cuanto puede decir sabe: y no otra cosa.

Preguntado: ¿si sabe, o ha oído decir que alguna persona haya dicho, o hecho alguna cosa que sea o parezca ser contra nuestra santa madre Iglesia, o contra el recto, y libre ejercicio del Santo Oficio?

Dijo: que nada sabe de lo que contiene la pregunta. Y habiéndosele leído dijo que estaba bien escrita y asentada, y que no había que alterar, enmendar ni añadir, y todo la verdad so cargo del juramento en que se afirmó y ratificó, y lo firmó de que certifico.— *Juan Guzmán de Milanés*.— Una rúbrica.— *Casiano de Chavarri*, secretario.— Una rúbrica.

La edición del tomo VI de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Edna Sandra Coral Meza
Raquel Güereca Durán
Rodrigo Moreno Gutiérrez
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602